

## “2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

### CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DISEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES

Que celebran por una parte el (la) C. \_\_\_\_\_, Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y el (la) C. \_\_\_\_\_, Contralor Interno y por otra parte, los CC. \_\_\_\_\_, Director(a) de Construcción y Proyectos de Obra y Director (a) de Operación Hidráulica, a quienes en los sucesivos se les denominará la UIPPE, la Contraloría Interna y el Sujeto Evaluado respectivamente; y actuando en conjunto Las Partes, al tenor de los siguientes antecedentes, cláusulas y declaraciones:

#### ANTECEDENTES

El Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli, O.P.D.M. se desempeña bajo el esquema del Presupuesto basado en Resultados, mediante Programas Presupuestarios establecidos en la Estructura Programática vigente, a efecto de responder a las necesidades de la población en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, eficientando la ejecución de las acciones y obedeciendo a una mejora en la aplicación del Gasto Público.

Para el ejercicio fiscal 2023, dicha estructura contempla diez programas presupuestarios que de manera complementaria y transversal contribuyen en el ejercicio del marco estratégico de planeación, orientado a la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento; fuente de creación de este Descentralizado.

En consecuencia ha sido implementado el Sistema de Evaluación del Diseño que permite monitorear el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores, así como la aplicación de los recursos que para tal efecto fueron destinados.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales, se diseñó el Programa Anual de Evaluación, documento que determina los tipos y frecuencia de evaluación que serán aplicados a los Programas Presupuestarios.

#### DECLARACIONES

##### DE LA UIPPE.

1.- Que es una Unidad Administrativa autorizada en la estructura orgánica y está facultada para integrar los informes de resultados de la gestión, pública, verificar continuamente el alcance de objetivos, metas, planes y programas, así como garantizar el cumplimiento de las disposiciones en materia de evaluación del gasto público, como lo establece el artículo 29, fracciones III, IV y VIII del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado Operagua Izcalli, O.P.D.M.

2.- Que el Titular de la Unidad Administrativa, deberá vigilar la observación y cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos y demás disposiciones que se relacionen con el funcionamiento del, como lo dispone el artículo 21, fracción XII del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado Operagua Izcalli, O.P.D.M.



## “2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

3.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida La Súper, lote 3, 7A – 7B, Manzana C44A, Colonia Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54700.

### DE LA CONTRALORÍA

1.- Que es una Unidad Administrativa autorizada en la estructura orgánica y está facultada para planear, programar y dirigir las auditorías, evaluaciones y otras acciones de control y evaluación, tendientes a verificar que las Unidades Administrativas del Organismo observen la normatividad aplicable, así como planear y coordinar la instrumentación de acciones preventivas que coadyuven en el cumplimiento de los objetivos del Organismo, en apego a lo establecido en el artículo 32, fracciones III, IV y XX del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado Operagua Izcalli, O.P.D.M.

2.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida La Súper, lote 3, 7A – 7B, Manzana C44A, Colonia Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54700.

### DEL SUJETO OBLIGADO

1.- Que son Unidades Administrativas autorizadas en la estructura orgánica, encargadas de coordinar la construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura necesaria para los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, tal como lo establecen los artículos 40 y 45 bis del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado Operagua Izcalli, O.P.D.M.

2.- Que para efectos del presente Convenio señalan como domicilio el ubicado en Avenida La Súper, lote 3, 7A – 7B, Manzana C44A, Colonia Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54700.

### DE LAS PARTES

1.- Que reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio, así como la personalidad de sus representantes.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos del Sujeto Evaluado, que permitirán atender los hallazgos y recomendaciones que se deriven de la evaluación al Programa Presupuestario:

*Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado y;*

**SEGUNDA.** Compromisos y responsabilidades.

### DE “EL EVALUADOR”

a) Promover la integración de la evaluación y los resultados, al Sistema de Evaluación del Diseño (SED);



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.**

- b) Vigilar que los hallazgos y resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y procesos presupuestarios consecuentes;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento de los hallazgos, conforme al plazo establecido;
- d) Verificar la calidad del cumplimiento de los hallazgos;
- e) Apoyar y/o asesorar al “SUJETO EVALUADO” y
- f) Dictaminar en conjunto con la Contraloría, la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones.

**DE “LA CONTRALORÍA”**

- a) Supervisar la atención a las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación;
- b) Verificar, a través de los instrumentos de control interno de los sujetos evaluados, la publicación y veracidad de la información;
- c) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables;
- d) Dictaminar en conjunto con la UIPPE, la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones; y
- e) Fincar responsabilidades a los servidores públicos, que incumplan el presente Convenio.

**DE “EL SUJETO EVALUADO”**

- a) Dar a conocer de forma permanente a través de la página de Internet del Organismo, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de las evaluaciones aplicadas a los programas presupuestarios que ejecutan.
- b) Determinar fechas compromiso para el cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones emitidas;
- c) Dar seguimiento a las recomendaciones y hallazgos derivados del proceso de evaluación al programa presupuestario en tiempo y forma;
- d) Solventar las recomendaciones y hallazgos en los plazos establecidos; y
- e) Enviar a “LA UIPPE” y a “LA CONTRALORÍA” los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los hallazgos y recomendaciones.

**TERCERA.** De los formatos autorizados.-

De los hallazgos:

No.	Hallazgo	Actividad comprometida
1		
Fecha para dar cumplimiento:		
2		
Fecha para dar cumplimiento:		
3		
Fecha para dar cumplimiento:		



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.**

De las recomendaciones

No.	Recomendación
1	
2	
3	

**CUARTA.** Cumplimiento.- “LA UIPPE” y “LA CONTRALORÍA”, determinarán si las acciones y los compromisos realizados por el sujeto evaluado cumplen de manera suficiente y de clara con lo solicitado. En este caso, emitirán el oficio de cumplimiento del presente Convenio.

La fecha de cumplimiento de los hallazgos no podrá exceder del \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.

El cumplimiento de las recomendaciones deberá verificarse periódicamente a efecto de contribuir con la mejora del desempeño del programa presupuestario.

**QUINTA.** Incumplimiento de las Partes.- En los casos de incumplimiento al presente Convenio, las sanciones serán las dispuestas en la disposición Trigésima Primera de los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales”.

**SEXTA.** Prórroga.- En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo a las fechas establecidas, “EL SUJETO EVALUADO” podrá solicitar una prórroga, previa autorización.

**SÉPTIMA.** Publicidad.- “LAS PARTES” reconocen que el presente instrumento es público.

**OCTAVA.** Modificaciones.- El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por “LAS PARTES”, en términos de las disposiciones aplicables.

**NOVENA.** Vigencia.- El presente convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

El presente Convenio se firma por triplicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los \_\_\_\_\_.



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del  
Derecho al Voto de las Mujeres en México”.**

## LAS PARTES

TITULAR DE LA UIPPE  
OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.

CONTRALOR INTERNO  
OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M.

EL SUJETO EVALUADO

EL SUJETO EVALUADO

C. \_\_\_\_\_

C. \_\_\_\_\_

